

RECURSO DE REPOSICIÓN PROCESO 2019 - 499



Parte del contenido de este mensaje se ha bloqueado porque el remitente no está en la lista de remitentes seguros. [Confío en el contenido de mrrv.esau.93@gmail.com.](#) | [Mostrar contenido bloqueado](#)



Manuel Ricardo Rey Vélez <mrrv.esau.93@gmail.com>
m>



Vie 5/02/2021 4:08 PM

Para: Juzgado 02 Familia Circuito - Meta - Villavicencio

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO MUY RESPETUOSAMENTE INTERPONGO RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA DE LA PROVIDENCIA DE FECHA 04 DE FEBRERO DEL 2021 DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, LO ANTERIOR EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

1. EL DECRETO 806 DEL 2020, EN SU ARTÍCULO 8 ESTABLECE LA FORMA EN QUE DEBE NOTIFICARSE PERSONALMENTE LOS AUTOS DADA LA CALAMIDAD PÚBLICA DEL COVID - 19, SIN QUE DICHA DISPOSICIÓN DEROGARA LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 291 Y 292 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, ES DE RESALTAR QUE DICHA DISPOSICIÓN NORMATIVA TIENE VIGENCIA DE DOS AÑOS CONTADOS A PARTIR DE SU VIGENCIA.
2. CONFORME A LA SENTENCIA C - 420 DEL 2020 DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DICHO ARTÍCULO ES EXEQUIBLE, POR ENDE, SE ENTIENDE QUE ACTUALMENTE Y DURANTE LOS DOS AÑOS QUE TENGA VIGENCIA EL DECRETO 806 DEL 2020, ES VÁLIDO AMBOS TIPOS DE NOTIFICACIÓN.

POR LO ANTERIOR SOLICITO MUY RESPETUOSAMENTE SE REPONGA EL AUTO RECURRIDO Y EN SU LUGAR, SE TENGA NOTIFICADO EN LEGAL FORMA Y CONFORME AL DECRETO 806 DEL 2020 AL DEMANDADO DENTRO DEL PRESENTE ASUNTO.

Atentamente,

MANUEL RICARDO REY VELEZ
CC. 1.123.532.593
TP No. 281.384 CSJ
CEL 3105763930